

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES

Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales:	41,45 €
Anual particulares	56,70 €
Semestral particulares	31,10 €
Trimestral particulares	18,10 €

SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4
Precio ejemplar: 0,80 €
Número ejemplar atrasado: 1,30 €
Depósito Legal: SO-1/1958

ANUNCIOS

Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética
o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna:
Inserción "ordinaria": 1,30 euros.
Inserción "urgente": 2,60 euros.

Año 2005

Miércoles 31 de Agosto

Núm. 99

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

I- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación iniciación expedientes sancionadores	2
Notificación resoluciones expedientes sancionadores	2
JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE SORIA	
Notificación resolución recursos de alzada expedientes sancionadores.....	3
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Solicitud concesión aprovechamiento de aguas subterráneas en Balluncar	4
Solicitud concesión aprovechamiento de aguas subterráneas en Frechilla de Almazán	5
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. TGSS DE SORIA	
Subasta pública bienes de deudores	7

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Corrección de errores.....	9
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Solicitud licencia municipal adecuación local para restaurante.....	9
VALTAJEROS	
Subasta para contratar obra reparación edificios municipales	9
FUENTES DE MAGAÑA	
Subasta para contratar obra nº 4 PPC 2005.....	10
CARRASCOSA DE LA SIERRA	
Subasta para contratar obra reparación edificios municipales	10

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO	
Actas previas Mejora de plataforma y firme Ctra. SO-382 de N-122 a límite de CC.AA. Aragón por Ágreda.....	11

V. COMUNICACIONES OFICIALES

URBASORIA, U.T.E.	
Convenio colectivo de la empresa	17

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
429401712730	J DAVILA	07982772	A	13-06-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
420043088296	G LOPEZ	05217762	ALCALA DE HENARES	08-07-2005	450,00	1	RD 13/92	052.1
420043106912	J ALVAREZ	09455338	FUENLABRADA	03-07-2005	450,00		RD 2822/98	014.2
420043079581	D GALLEG0	49015046	FUENLABRADA	15-07-2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
429401737908	CORREFRESA SA	A78660057	MADRID	11-07-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
429401737994	GOLDEN VENDING SA	A81652885	MADRID	11-07-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
420043111002	PILAR HURTADO INGENIERIA D	B82629106	MADRID	16-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
420043103406	J CZACHARYNSKI	X2424351J	MADRID	08-07-2005	60,00		RD 13/92	109.1
420043105026	P PURIZAGA	X2513871V	MADRID	02-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
420043084394	J SEGOVIA	00815711	MADRID	02-07-2005	300,00	1	RD 13/92	091.2
429401730940	M PEDROS	19492731	MADRID	30-06-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
420401739491	P SERRANO	31868665	MADRID	25-05-2005	140,00		RD 13/92	048.
420401734420	F MARTIN	50854848	MADRID	14-03-2005	140,00		RD 13/92	048.
420043011366	J GOMEZ	51649219	MADRID	07-05-2005	300,00	1	RD 13/92	091.2
420043011524	L AUÑON	51990359	MADRID	10-07-2005	70,00		RD 13/92	106.2
420042990919	M RODRIGUEZ	01810057	MARTIN VALDEIGLESIAS	04-04-2005	90,00		RD 13/92	090.1
420043056969	I RODRIGUEZ	50695944	MEJORADA DEL CAMPO	14-06-2005	150,00		RD 2822/98	019.1
420401740043	F VICENTE	04189914	PARLA	03-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
420401713891	C MOLERO	51831675	POZUELO DE ALARCON	14-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
420043121238	L KRUGER	X3175800Y	TOTANA	04-07-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
420042886818	F DIAZ	72067890	SORIA	31-07-2005	10,00		RD 772/97	001.4
420042887525	J ALMAZAN	72889880	SORIA	24-07-2005	150,00		RD 2822/98	001.1
420043113898	S LUQUE	33416193	VINUESA	12-07-2005	150,00		RD 2822/98	025.1
420401714408	A GONZALEZ	52686647	XIRIVELLA	25-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
420043011410	D MENDOZA	25465409	ZARAGOZA	16-07-2005	450,00		RD 2822/98	010.1

Soria, 19 de agosto de 2005.- El Jefe Provincial de Tráfico Acctal., Juan Cascante Cabrerizo.

2753

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno de la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
420043126558	M GARCIA	26740218	ALICANTE	01-06-2005	60,00		RD 13/92	018.1
420043112640	H DEZIRI	X3189503R	LA MOJONERA	17-03-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
420042736948	P AMANKWAA	X3832434J	ROQUETAS DE MAR	18-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
420043051730	C MORALES	43440039	BARCELONA	20-05-2005	150,00		RD 13/92	003.1
420043072963	R CAÑIBANO	13159983	BURGOS	01-05-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
420043082208	L HEREDIA	30952725	PUERTOLLANO	16-03-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
420043083729	L ROMERO	03105168	TRIJUEQUE	23-05-2005	150,00		RD 13/92	082.2
420042883271	M QUINDIMIL	76333478	PONFERRADA	19-05-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
420042883260	M QUINDIMIL	76333478	PONFERRADA	19-05-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
420043054900	B QUILEZ	09012920	ALCALA DE HENARES	09-05-2005	90,00		RD 13/92	167.
420043054912	I DERAKHSHANDEH	09027230	ALCALA DE HENARES	09-05-2005	90,00		RD 13/92	117.1
420401714081	R ARISTIDES JAUL	X4796665S	ALCOBENDAS	27-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
420042936860	J IWASZKIEWICZ	X5914255N	FUENLABRADA	26-05-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
420042936834	J IWASZKIEWICZ	X5914255N	FUENLABRADA	26-05-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
420401737093	D HERNANDEZ	46890622	FUENLABRADA	01-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
420401738784	A ESPINOSA	70034379	GETAFE	16-05-2005	140,00		RD 13/92	048.
420043085040	ESABE INGENIERIA DE SEGURI	A78755188	MADRID	30-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
420043122589	W GONZALEZ	X1881334A	MADRID	03-05-2005	450,00		RD 772/97	001.2
420401737226	C LORCA	01457902	MADRID	02-06-2005	200,00		RD 13/92	048.
420401731297	F FERNANDEZ MIRANDA	02185942	MADRID	15-05-2005	200,00		RD 13/92	048.
429043018680	M LARENA	02634015	MADRID	25-04-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
420043077365	J SILVAN	05430221	MADRID	20-05-2005	90,00		RD 13/92	018.2
420043104617	J COLLADO	50804328	MADRID	20-04-2005	150,00		RD 13/92	003.1
420043120490	S NUEVO	76002235	MADRID	28-04-2005	90,00		RD 13/92	018.2
420401737147	J ARMARIO	52477366	MAJADAHONDA	01-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
420043121500	D GARCIA	08940565	MOSTOLES	15-05-2005	90,00		RD 13/92	018.2
420401738826	J HERAS	46845321	MOSTOLES	17-05-2005	140,00		RD 13/92	048.
420043058449	I RODRIGUEZ	51598903	MOSTOLES	07-03-2005	150,00		RD 2822/98	049.1
420043071557	S SANCHEZ	50828113	NUEVO BAZTAN	02-05-2005	90,00		RD 13/92	167.
420043104654	A DE FRANCISCO	51903369	RIVAS VACIAMADRID	21-05-2005	90,00		RD 13/92	117.1
420043079830	L VASSILEV DAVTCHEV	X1507762C	TORREJON DE ARDOZ	05-04-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
429401716978	A MUÑOZ	02215387	VALDEMORO	25-04-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
420042884469	S JIMENEZ	X3586896T	ALMAZAN	14-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
420042884639	H FRANCO	X2535509N	GOLMAYO	10-04-2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
420042884597	L MARTINEZ	X3915373Z	SORIA	09-04-2005	450,00		RD 772/97	001.2
420043076683	M NARANJO	72890298	SORIA	04-06-2005	90,00		RD 13/92	118.1
420043120726	A CHFFIG	X2662124N	CABAÑAS DE LA SAGRA	24-05-2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
420043122851	J DIAZ	20154537	FOYOS	27-04-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
420043122474	LAPUENTE VIVEROS Y JARDINE	B50689701	TORRELLAS	17-05-2005	150,00		RD 2822/98	011.19
420401733403	J WU	X0719286F	ZARAGOZA	02-03-2005	140,00		RD 13/92	048.
420401739417	M LACASA	17824926	ZARAGOZA	29-05-2005	140,00		RD 13/92	048.
420043120593	R MONTERDE	18415533	ZARAGOZA	13-05-2005	90,00		RD 13/92	018.2
420043104046	M CASTIELLA	25161617	ZARAGOZA	10-04-2005	90,00		RD 13/92	117.1

Soria, 19 de agosto de 2005.- El Jefe Provincial de Tráfico Acctal., Juan Cascante Cabrerizo.

2754

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE SORIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los recursos de alzada de los expedientes que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 nº 1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998 de 13 de julio (B.O.P. 167, de 14 de julio).

El importe de la multa, deberá hacerse efectivo en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de la referida Resolución, firmeza que se producirá en la fecha en que se realice la presente notificación con las publicaciones de este Edicto. Transcurrido dicho plazo sin haber sido abonado el importe de la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, con un incremento del 20% regulado en el Reglamento General de Recaudación (Art. 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

En su caso, la Autorización Administrativa para conducir, deberá entregarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firmeza antes señalada.

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	NORMA INFRINGIDA:
420043056520	ALEJANDRO HOYOS TORICES	R.D. 13/1992 7-2
420043111063	JUAN JOSE MARQUES PASCUAL	R.D. 13/1992 121-1
420401702066	RICARDO GARCIA MATELLANO	R.D. 13/1992 48

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS		NORMA INFRINGIDA:	
420043038967	MIGUEL ANGEL	ARTACHO FERNANDEZ	R.D. 13/1992	167
420043048511	RAFAEL	SAENZ DE HEREDIA FERNANDE	R.D. 13/1992	167
420043065478	RAMON EUGEN	CARRERA MARTINEZ	R.D. 13/1992	46-1
420042992758	SERVICIOS DE	TRANSPORTES DE AUTOMOVILE	R.D. 13/1992	15-1
420043071200	RAMON	LOPEZ TOLEDO	R.D. 13/1992	39-4
420043042570	DIVISION TRAN	PORTES FRIGORIFICOS SA	D. 1211/90	25.1
420043009621	JOSE	BLANCO GOMEZ	R.D. 13/1992	87-1
420043066999	FCO MIGUEL	MARTIN DIAZ	R.D. 13/1992	39-5

Soria, 22 de agosto de 2005.- El Jefe Provincial de Tráfico Acctal., Juan Cascante Cabrerizo.

2755

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

Examinado el expediente CP 20775 SO incoado a instancia de D. Eduardo Lapeña García, con domicilio en C/ Real s/n, 42212 - Balluncar (Soria), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 4,92 l/sg., en término municipal de Almazán en la localidad de Balluncar (Soria), con destino a riego de 8,20 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, presentándose una reclamación del grupo ASDEN habiendo sido desestimada.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones.

CARACTERÍSTICAS

Unidad hidrogeología: 02. 15.

Clase y afeción de aprovechamiento: Sondeo de 150 mts. de profundidad y 350 mm de diámetro, entubado con tubería de acero de 250 mm situado en la parcela 25-A del Plano General, con destino a riego de 8,20 Has.

Nombre del titular y D.N.I.: D. Eduardo Lapeña García D.N.I. 16.784.209M y D^a María de los Ángeles Borjabad Tarancon, D.N.I. 72.875.899P.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Parcela 25-A del Plano General, al Pago "El Llano", en término municipal de Almazán en la localidad de Balluncar (Soria), con destino a riego de 8,20 Has.

Caudal máximo en litros por segundo: 13,94 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 4,92 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Grupo moto-bomba de 5,5 C.V. de potencia y 13,94 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m³/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 49.200 m³.

Superficie regable en hectáreas: 8,492 Has.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede a D. Eduardo Lapeña García, autorización para extraer del acuífero UH.02.15 un caudal total continuo equivalente de 4,92 l/sg., en término municipal de Almazán en la localidad de Balluncar (Soria), con destino a riego de 8,20 Has., y un volumen máximo anual de 49.200 m³.

SEGUNDA.- La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que solo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

TERCERA.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

CUARTA.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

QUINTA.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el Acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del Acta la que inicie el plazo concesional.

SEXTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SÉPTIMA.- En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

OCTAVA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

NOVENA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

DÉCIMA.- El Concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

UNDÉCIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

DUODÉCIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R. D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DECIMOTERCERA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legisla-

ción general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

DECIMOCUARTA.- Esta Concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. del 14).

La Presidenta, (P.D.Res. 10-01-2005, B.O.E. 23-02-2005), El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Soria, agosto de 2005.- El Jefe de Sección Técnica, Vicente Martínez Revilla. 2750

— . . —

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

Examinado el expediente CP 20739 SO, incoado a instancia de D. José Javier Borjabad Lapeña, D^a Purificación y M^a del Mar Borjabad Lapeña, con domicilio en C/Primo de Rivera, nº 1, 42215 - Frechilla de Almazán (Soria), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 13,48 l/sg., en término municipal de Frechilla de Almazán (Soria), con destino a riego de 22,47 Has., mediante dos sondeos situados a 75 m. de distancia y balsa común.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, presentándose una reclamación del grupo ecologista ASDEN, habiendo sido desestimada.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evaluados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

CARACTERÍSTICAS

Unidad hidrogeología: U.H.02. 15.

Clase y afectación de aprovechamiento: Dos sondeos de 100 mts. de profundidad y 220 mm. de diámetro, entubados con tubos de 180 mm. de espesor, revestidos de tubos de hierro y situados a 75 mts. de distancia y balsa común, con destino a riego de 22,47 Has..

Nombre del titular y D.N.I.: D. José Javier Borjabad Lapeña, D^a Purificación y M^a del Mar Borjabad Lapeña D.N.I. 72877225T, 16788474S, 72877226R

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Parcela 58 del Polígono 502, en término municipal de Frechilla de Almazán (Soria), con destino a riego de 22,47 Has.

Caudal máximo en litros por segundo: 4,72 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 13,48 l/seg. (50% de cada sondeo).

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Grupo motobomba de 4 C.V. de potencia y 17 m³/hora.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m³/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 134.820 m³ (50% de cada sondeo).

Superficie regable en hectáreas: 22,47 Has.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede a D. José Javier Borjabad Lapeña, D^a Purificación y M^a del Mar Borjabad Lapeña, autorización para extraer del acuífero UH.02.15 un caudal total continuo equivalente de 13,48 l/sg., mediante dos sondeos situados a 75 mts. de distancia y balsa común, en término municipal de Frechilla de Almazán (Soria), con destino al riego de 22,47 Has. de la parcela nº 58 del Polígono 502 y un volumen máximo anual de 134.820 m³.

SEGUNDA.- La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que solo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

La balsa deberá estar adecuadamente vallada.

TERCERA.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

CUARTA.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

QUINTA.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el Acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del Acta la que inicie el plazo concesional.

SEXTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SÉPTIMA.- En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

OCTAVA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

NOVENA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

DÉCIMA.- El Concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

UNDÉCIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

DUODÉCIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DECIMOTERCERA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

DECIMOCUARTA.- Esta Concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de Mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artº 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. del 14).

La Presidenta, (P.D.Res. 10-01-2005, B.O.E. 23-02-2005), El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Soria, agosto de 2005.- El Jefe de Sección Técnica, Vicente Martínez Revilla. 2751

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ANUNCIO DE SUBASTA

Don Alejandro Vega Ruiz, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Soria 42/01.

HAGO SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en esta Unidad contra los deudores que al final se relacionan, el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, ha dictado Providencia que, además de los datos individualizados que luego se transcribirán, en su parte dispositiva dice: "procédase a la celebración de la citada subasta el día 19 de octubre de 2005, a las 10,00 horas, en c/ San Benito, 17-planta 3ª (Dirección Provincial) Soria y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, B.O.E. del día 25),

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductos, y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos, pagando el importe total de la deuda, incluyendo el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a la personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º: Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2º: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar, inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3º: Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4º: Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas desde la fecha de la publicación hasta el 18 de octubre de 2005. Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con

que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5º: Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6º: Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7º: El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva 42/01, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8º: El adjudicatario podrá ceder su derecho a un tercero que no incurra en prohibición de licitar, mediante comparecencia de ambos ante la Dirección Provincial en el plazo de cinco días hábiles, acreditando haber efectuado el pago del precio de adjudicación.

9º: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediéndose en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10º: Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11º: La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se le devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12º: Si cualquier interesado en el procedimiento de apremio es desconocido, se ignora el lugar de notificación o el medio en que se produce, o bien, intentada esta no se hubiese podido practicar, la notificación se entiende efectuada por este Anuncio, conforme lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. del 27) .

13º.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Que, sin perjuicio del contenido de este Anuncio o de las cédulas individualizadas emitidas, podrán consultarse los extre-

mos relativos a esta subasta en esta Unidad (Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 42/01. C/Diputación, nº 1-3º Soria (teléfono 975 22 76 40 y en Internet (<http://www-seg.social.es>).

Que, sin perjuicio de las notificaciones individualizadas que se realicen, los deudores podrán obtener notificación del resultado de la subasta mediante personación en esta Unidad, teniéndoles por notificados aunque no reciban aquellas, una vez transcurran quince días desde la fecha de celebración de la subasta. Igualmente se tendrán por requeridas aquellas personas que hubiesen de serlo para otorgar escritura pública de venta.

DESCRIPCIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE DECRETA SU VENTA
CON TIPO DE SUBASTA

Nº Expediente: 42 01 88 422207

Deudor: Juan Castro Cámara

LOTE Nº 1

- 28 Sillas de madera de pino.

Importe de tasación: 1.374,80 euros.

Tipo de subasta: 1.374,80 euros.

LOTE Nº 2

- 12 Mesas de madera de pino cuadradas de 1,00 x 1,00 cm.

Importe de tasación: 902,52 euros.

Tipo de subasta: 902,52 euros.

LOTE Nº 3

- Una cafetera de 2 brazos marca GRANITA, modelo 85-16M-2.

Importe de tasación: 1.390,91 euros.

Tipo de subasta: 1.390.91 euros.

LOTE Nº 4

- Un molinillo de café marca COMPAX, modelo K-6 Platino.

- Un microondas marca ZANUSSI, de 800 vatios.

- Una lavadora marca EDESA, modelo Ecoprinces LT-43.

- Una cocina de 4 fuegos marca FAGOR y plancha de gas.

Importe de tasación: 211,10 euros.

Tipo de subasta: 211,10 euros.

Los bienes están depositados en el restaurante "Asador Castro" sitos en la calle La Plaza, nº 1 de Valdemaluque (Soria), siendo el depositario D. Juan Castro Cámara.

Nº Expediente: 42 01 05 5804.

Deudor: Maderas S. Sánchez, S.A.

LOTE Nº 5

- Una acción nominativa y ordinaria de serie única nº 611 de la Sociedad Club de Golf Soria Sociedad Anónima, a nombre de Maderas S. Sánchez S.A. La Acción está en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1 de Soria.

El Adjudicatario de la Acción deberá comunicarlo al Consejo de Administración, para su aprobación, adquiriendo los derechos y obligaciones que confieren los Estatutos de la Sociedad.

Importe de tasación: 6.000,00 euros.

Tipo de subasta: 6.000,00 euros.

LOTE Nº 6

- Una acción nominativa y ordinaria de serie única nº 612 de la Sociedad Club de Golf Soria Sociedad Anónima, a nombre de Maderas S. Sánchez S.A. La Acción está en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1 de Soria.

El Adjudicatario de la Acción deberá comunicarlo al Consejo de Administración, para su aprobación, adquiriendo los derechos y obligaciones que confieren los Estatutos de la Sociedad.

Importe de tasación: 6.000,00 euros.

Tipo de subasta: 6.000,00 euros.

Soria, 18 de agosto de 2005.- El Recaudador Ejecutivo, Alejandro Vega Ruiz. 2752

ADMINISTRACIÓN LOCAL

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE SORIA**
CORRECCIÓN DE ERRORES

Detectado error en el anuncio del concurso de obras de "Sustitución redes de abastecimiento en Castilruiz (1ª fase)", publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 97, de fecha 26 de agosto de 2005,

DONDE DICE:

"7.- Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación:

1.- No se exige."

DEBE DECIR:

"7.- Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación:

1.- Grupo E.- Subgrupo 1.- Categoría c)."

El plazo de presentación de ofertas no queda interrumpido por el presente anuncio de corrección de errores.

Soria, 26 de agosto de 2005.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. 2786

AYUNTAMIENTOS
**SORIA
URBANISMO**

Rincón del Trashumante, S.L., solicita licencia municipal para la actividad de adecuación de local destinado para Restaurante, sito en la C/ Eduardo Saavedra núm. 4, Bajo de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el art. 27º de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 11 de agosto de 2005.- La Alcaldesa, Encarnación Redondo Jiménez. 2763

VALTAJEROS

ANUNCIO conjunto del pliego de cláusulas y de la licitación del contrato de obra de reparación edificios municipales, por importe de 72.001 euros, anualidades 2005 y 2006.

Con fecha 19 de agosto, fue aprobado por la Asamblea Vecinal el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la tramitación para la obra reparación edificios municipales, por importe de 72.001 euros, anualidades 2005 y 2006, el cual se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación para adjudicar el contrato, si bien, la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Valtajeros.

b) Domicilio: C/ La Plaza s/n.

c) Localidad y código postal: Valtajeros-42181.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: La ejecución de obra reparación edificios municipales, por importe de 72.001 euros, anualidades 2005 y 2006 Plurianual.

b) Plazo de ejecución o entrega: Antes del uno de septiembre de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total 72.001 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional El equivalente al 2% del tipo de licitación.

Definitiva El equivalente al 4% del tipo de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: En la Secretaría de esta Corporación en horas de 9,00 a 14,00.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

a) Fecha límite de presentación: dentro de los 26 días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar:

La que se indica en el pliego de cláusulas particulares que rige la contratación y conforme al modelo que en dicho pliego se establece.

c) Lugar de presentación: En la Secretaría de esta Corporación.

Domicilio y código postal: C/ La Plaza s/n y Valtajeros-42181.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: C/ La Plaza s/n.

c) Fecha: A las 12 horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos los sábados.

Valtajeros, 19 de agosto de 2005.- El Presidente, (Ilegible). 2745

MAGAÑA

ANUNCIO conjunto del pliego de cláusulas y de la licitación del contrato de obra ampliación abastecimiento de la calle Real en Fuentes de Magaña, obra nº 4 PPC 2005 por importe de 36.000 euros.

Con fecha 19 de agosto, fue aprobado por la Asamblea Vecinal el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la obra ampliación abastecimiento de la calle Real en Fuentes de Magaña, obra nº 4 PPC 2005 por importe de 36.000 euros, el cual se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación para adjudicar el contrato, si bien, la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Fuentes de Magaña.

b) Domicilio: C/ La Plaza s/n.

c) Localidad y código postal: Fuentes de Magaña-42181.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: La ejecución de obra ampliación abastecimiento de la calle Real en Fuentes de Magaña, obra nº 4 PPC 2005 por importe de 36.000 euros

b) Plazo de ejecución o entrega: Antes del uno de septiembre de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total treinta y seis mil euros. (36.000 euros).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: El equivalente al 2% del tipo de licitación.

Definitiva: El equivalente al 4% del tipo de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: En la Secretaría de esta Corporación en horas de 9,00 a 14,00.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: dentro de los 26 días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Documentación a presentar:

La que se indica en el pliego de cláusulas particulares que rige la contratación y conforme al modelo que en dicho pliego se establece.

c) Lugar de presentación: En la Secretaría de esta Corporación.

Domicilio y código postal: C/ La Plaza s/n y Fuentes de Magaña-42181

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: C/ La Plaza s/n.

c) Fecha: A las 12 horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos los sábados.

Fuentes de Magaña, 19 de agosto de 2005.- El Presidente, Juan Manuel Valer del Barrio. 2746

CARRASCOSA DE LA SIERRA

ANUNCIO conjunto de aprobación proyecto del pliego de cláusulas y de la licitación del contrato de obra reparación edificios municipales, por importe de 30.000 euros.

Por resolución de Alcaldía del día 3 de agosto de dos mil cinco aprobó el proyecto de la obra, reparación edificios municipales, por importe de 30.000 € redactado por técnico competente.

Lo que se expone al público por espacio de 15 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** para que los interesados puedan interponer las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan observaciones o reclamación alguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Con fecha 19 de agosto, fue aprobado por la Asamblea Vecinal el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la tramitación para la obra reparación edificios municipales, por importe de 30.000 euros, el cual se expone al público por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación para adjudicar el contrato, si bien, la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego o proyecto.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Carrascosa de la Sierra.

b) Domicilio: C/ La Plaza s/n.

c) Localidad y código postal: Carrascosa de la Sierra-42181.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: La ejecución de obra reparación edificios municipales, por importe de 30.000 euros plurianual.

b) Plazo de ejecución o entrega: Antes del uno de septiembre de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total 30.000 euros,

5.- GARANTÍAS:

Provisional El equivalente al 2% del tipo de licitación.

Definitiva El equivalente al 4% del tipo de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: En la Secretaría de esta Corporación en horas de 9,00 a 14,00.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: dentro de los 26 días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Documentación a presentar:

La que se indica en el pliego de cláusulas particulares que rige la contratación y conforme al modelo que en dicho pliego se establece.

c) Lugar de presentación: En la Secretaría de esta Corporación.

Domicilio y código postal: C/ La Plaza s/n y Carrascosa de la Sierra-42181.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: C/ La Plaza s/n.

c) Fecha: A las 12 horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos los sábados.

Carrascosa de la Sierra, 19 de agosto de 2005.- El Presidente, Marino González Romero. 2747

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO**

INFORMACIÓN pública y levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación de las obras comprendidas en el proyecto: "Mejora de plataforma y fir-

me Ctra. SO-382, de N-122 al límite de la Comunidad Autónoma de Aragón por Ágreda. Tramo: Ágreda a Comunidad A. de Aragón, P.K.: 1+300 al 14+100. Provincia: Soria. Clave: ACT-2.1-SO-24".

Con fecha 29 de marzo de 2005, la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, aprobó el proyecto que figura en el encabezamiento, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación.

Es de aplicación el art. 11.1 de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. De 4.04.1990), lo que supone la declaración de urgencia de la Ocupación de los bienes expropiados.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el art. 98 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación aneja y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en la Plaza Mariano Granados, nº 1, 42002 Soria, y señalar la fecha, lugar y hora, que a continuación se indica para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación sin perjuicio de trasladarse al lugar donde se hallen ubicadas las fincas, si se considera necesario.

AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA

- Día 22 de septiembre de 2005, a las 9,00 horas. Fincas nº 1 a la nº 70 ambas inclusive.

- Día 23 de septiembre 2005, a las 9,00 horas. Fincas nº 71 a la nº 137 ambas inclusive.

AYUNTAMIENTO DE VOZMEDIANO

- Día 27 de septiembre de 2005, a las 9,00 horas. Fincas nº 138 a la nº 222 ambas inclusive.

- Día 28 de septiembre de 2005, a las 9,00 horas. Fincas nº 223 a la nº 293 ambas inclusive.

A dicho acto que será notificado individualmente por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados, deberán asistir personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa si lo estiman oportuno de Perito y/o Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los arts. 17.2, 18 y 19.2 de la LEF para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados puedan formular, por escrito, ante este Servicio Territorial de Fomento (Plaza de Mariano Granados 1, 5ª planta, 42002, Soria), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

TÉRMINOS MUNICIPALES DE ÁGREDA Y VOZMEDIANO

Nº de Orden	Nº Pol.	Nº Parc.	Titular	Sup. Parc. m ²	Clase terreno	Superf. Expropiada m ²
1	9	22	AYUNTAMIENTO DE AGREDA	5.362	LABOR SECANO	296,00
2	9	25	María Rita Calavia Ruiz	1.246	LABOR SECANO	273,00
3	9	26	AYUNTAMIENTO DE AGREDA	564	ERIAL-PASTOS	189,00
4	9	268	Manuel M. Ruiz Martínez	2.826	LABOR SECANO	10,00
5	9	102	Manuel Ruiz Martinez	4.565	LABOR SECANO	500,00
6	7	142	Antonio Cacho Lasfuentes y Hermanos	1.407	LABOR SECANO	52,00
7	7	141	Félix Calonge Cacho	917	LABOR SECANO	46,00
8	7	140	Félix Calonge Cacho	588	LABOR SECANO	19,00
9	7	257	M. Jesús Lasheras Cacho	533	LABOR SECANO	9,00
10	7	139	M. Jesús Lasheras Cacho	1.473	LABOR SECANO	40,00
11	7	138	Angel Lasheras Cacho	1.307	LABOR SECANO	64,00
12	7	137a	Francisco Sevillano Pelarda	1.860	LABOR SECANO	530,00
13	7	137b	Francisco Sevillano Pelarda	69	IMPRODUCTIVO	69,00
14	7	136	Francisco Sevillano Pelarda	192	LABOR SECANO	192,00
15	7	135	Raimundo Alonso Ruiz	2.249	LABOR SECANO	285,00
16	7	144	Aurora Lasheras Cacho	4.315	LABOR SECANO	263,00
17	6	167	AYUNTAMIENTO DE AGREDA	6.626	PASTOS	2.333,00
18	6	170a	Pilar Vicente Omeñaca	4.350	PASTOS	26,00
19	6	174	Agustín Ruiz Hernández	1.530	PASTOS	223,00
20	6	245b	AYUNTAMIENTO DE AGREDA	201.816	PASTOS	1.426,00
21	6	246	Vidal Pérez Cañete	2.829	PASTOS	78,00
22	6	175a	Carmen Lasheras Cacho	3.598	LABOR SECANO	1.596,00
23	6	175b	Carmen Lasheras Cacho	1.316	LABOR SECANO	238,00
24	6	176	Consuelo Val Casado	471	LABOR SECANO	223,00
25	6	112	Manuel Pérez Campos	2.767	LABOR SECANO	227,00
26	6	115	AYUNTAMIENTO DE AGREDA	95.636	PASTOS	281,00
27	6	109	Luis del Río Delgado	1.924	LABOR SECANO	219,00
28	6	108	AYUNTAMIENTO DE AGREDA	1.362	PASTOS	326,00
29	6	106	Ascensión Val Mayor	1.375	LABOR SECANO	475,00
30	6	105	AYUNTAMIENTO DE AGREDA	1.468	PASTOS	59,00
31	6	104a	Ascensión Val Mayor	2.452	LABOR SECANO	225,00
32	6	103	Consuelo Val Casado	1.006	LABOR SECANO	22,00
33	6	82	Angel Omeñaca Alonso	5.250	LABOR SECANO	643,00
34	6	243b	Agustín Ruiz Hernández	4.829	PASTOS	453,00
35	6	239b	Purificación Campos Delgado	2.906	PASTOS	280,00
36	6	239a	Purificación Campos Delgado	2.180	LABOR SECANO	270,00
37	6	238	José Luis Ruiz García	2.910	LABOR SECANO	127,00
38	6	237	AYUNTAMIENTO DE AGREDA	743	PASTOS	49,00
39	6	177b	Ascensión Martínez Bonilla	7.958	PASTOS	127,00
40	6	177a	Ascensión Martínez Bonilla	8.824	LABOR SECANO	1.202,00
41	6	178	Emilio Ruiz Omeñaca	937	LABOR SECANO	16,00
42	6	182a	María Rita Calavia	5.673	LABOR SECANO	755,00
43	6	183	Luis del Río Delgado	1.138	PASTOS	646,00
44	6	184	AYUNTAMIENTO DE AGREDA	9.337	PASTOS	586,00
45	6	185	Jesús Ruiz Hernández	3.958	LABOR SECANO	708,00
46	6	187	AYUNTAMIENTO DE AGREDA	3.888	PASTOS	697,00
47	6	186	Ceferino Omeñaca Lasheras	1.737	LABOR SECANO	208,00
48	6	188	Agustín Cacho Bados	584	PASTOS	160,00
49	6	283	AYUNTAMIENTO DE AGREDA	404.599	PASTOS	4.838,00
50	6	73	Guadalupe Ruiz Ruiz	544	LABOR SECANO	544,00
51	6	72	Manuel Lavilla Royo	396	LABOR SECANO	396,00
52	6	198b	Miguel Alonso Lavilla	1.461	PASTOS	297,00
53	6	198a	Miguel Alonso Lavilla	583	LABOR SECANO	33,00
54	6	81b	Vidal Jiménez Omeñaca	3.637	PASTOS	100,00

<i>Nº de Orden</i>	<i>Nº Pol.</i>	<i>Nº Parc.</i>	<i>Titular</i>	<i>Sup. Parc. m²</i>	<i>Clase terreno</i>	<i>Superf. Expropiada m²</i>
55	6	81a	Vidal Jiménez Omeñaca	5.860	LABOR SECANO	138,00
56	6	80b	Agustín Cacho Bados	2.775	LABOR SECANO	716,00
57	6	77	AYUNTAMIENTO DE AGREDA	671	PASTOS	201,00
58	6	74	Guadalupe Ruiz Ruiz	5.854	LABOR SECANO	846,00
59	6	71a	Manuel Lavilla Royo	3.086	LABOR SECANO	129,00
60	6	71b	Manuel Lavilla Royo	641	PASTOS	399,00
61	6	70b	Jacinto Sevillano Omeñaca	1.059	PASTOS	157,00
62	6	70a	Jacinto Sevillano Omeñaca	2.985	LABOR SECANO	377,00
63	6	67	Julián Omeñaca Delgado	3.729	LABOR SECANO	835,00
64	6	66	AYUNTAMIENTO DE AGREDA	696	PASTOS	67,00
65	6	285	Purificación Perlada Cacho	4.063	LABOR SECANO	205,00
66	6	286	AYUNTAMIENTO DE AGREDA	1.058	PASTOS	570,00
67	6	288	Jesús Mayor Campos Delgado	7.665	PASTOS	1.835,00
68	6	293a	AYUNTAMIENTO DE AGREDA	8.516	PASTOS	1.923,00
69	6	294	Isidro Omeñaca Sevillano	4.459	PASTOS	1.821,00
70	6	297	AYUNTAMIENTO DE AGREDA	1.240	PASTOS	358,00
71	6	296b	Jesús Lasheras Cacho	2.500	PASTOS	238,00
72	6	306a	Cesar Omeñaca Ruiz	5.684	LABOR SECANO	1.647,00
73	6	306b	Cesar Omeñaca Ruiz	4.086	PASTOS	2.011,00
74	6	199	Alberto Omeñaca Hernández	3.652	LABOR SECANO	71,00
75	6	287	AYUNTAMIENTO DE AGREDA	19.277	PASTOS	1.701,00
76	6	346	Vicente Calavia Pérez	7.488	PASTOS	967,00
77	6	338	Basilio Alonso Delgado	2.226	LABOR SECANO	1.503,00
78	6	340	Félix Calonge Cacho	15.339	PASTOS	362,00
79	6	316	Milagros Vera del Río	4.018	LABOR SECANO	433,00
80	6	317	María del Carmen Perlada Santaclotilde	3.142	LABOR SECANO	819,00
81	6	328	Francisco Javier Ruiz Gil	1.196	LABOR SECANO	268,00
82	6	327	AYUNTAMIENTO DE AGREDA	1.877	PASTOS	315,00
83	6	326b	Carmelo Jiménez Zamora	548	LABOR SECANO	469,00
84	6	326c	Carmelo Jiménez Zamora	548	LABOR SECANO	46,00
85	6	329	Agustín Cacho Ruiz	1.718	PASTOS	831,00
86	6	458	Francisco Javier Ruiz Gil	1.970	PASTOS	481,00
87	6	457	DESCONOCIDOS	1.980	PASTOS	286,00
88	6	467a	AYUNTAMIENTO DE AGREDA	3.264	LABOR SECANO	294,00
89	6	467c	AYUNTAMIENTO DE AGREDA	949	PASTOS	282,00
90	6	469	Miguel Alonso Pérez	5.306	LABOR SECANO	461,00
91	6	804	Jaime Ruiz Calvo	3.877	LABOR SECANO	1.028,00
92	6	476	AYUNTAMIENTO DE AGREDA	10.614	PASTOS	107,00
93	6	482	Angeles Omeñaca Alonso	2.353	PASTOS	79,00
94	6	484	AYUNTAMIENTO DE AGREDA	6.635	PASTOS	2.701,00
95	6	485	María Jesús Ruiz Ruiz	225	IMPRODUCTIVO	225,00
96	6	486	Jesús Calvo Cintora	1.262	LABOR SECANO	70,00
97	6	487	Carmelo Gil Bonilla	3.791	PASTOS	842,00
98	6	504a	Esther Alonso Sevillano	1.401	LABOR SECANO	16,00
99	6	503	AYUNTAMIENTO DE AGREDA	12.430	PASTOS	2.001,00
100	6	502	Miguel Alonso Pérez	862	PASTOS	416,00
101	6	498	Bruna Cintora Bator	394	PASTOS	262,00
102	6	497	Jaime Ruiz Calvo	958	PASTOS	155,00
103	6	456	AYUNTAMIENTO DE AGREDA	153.621	PASTOS	1.752,00
104	6	483	Rafaela Alonso Omeñaca	2.124	PASTOS	540,00
105	6	677	DESCONOCIDOS	1.714	PASTOS	337,00
106	6	672	Manuel Pelarda Artigas	894	PASTOS	355,00
107	6	669	Catalina Ruiz Calavia	2.759	PASTOS	757,00
108	6	671	AYUNTAMIENTO DE AGREDA	500	PASTOS	109,00
109	6	670	AYUNTAMIENTO DE AGREDA	452	PASTOS	452,00

<i>Nº de Orden</i>	<i>Nº Pol.</i>	<i>Nº Parc.</i>	<i>Titular</i>	<i>Sup. Parc. m²</i>	<i>Clase terreno</i>	<i>Superf. Expropiada m²</i>
110	6	668b	Leonardo Bonilla Lapeña	688	PASTOS	45,00
111	6	667	Tomás Arlegui Rubio	2.866	LABOR REGADIO	85,00
112	6	664	Tomás Arlegui Rubio	2.265	LABOR REGADIO	628,00
113	6	660	Pilar Bonilla Gil	103	PASTOS	28,00
114	6	659b	DESCONOCIDO	1.682	LABOR SECANO	87,00
115	6	658	DESCONOCIDO	285	PASTOS	285,00
116	6	656	María Jesús Pelarda Cacho	1.858	LABOR REGADIO	428,00
117	6	532	Domingo Ruiz Ruiz	2.423	LABOR REGADIO	676,00
118	6	536	AYUNTAMIENTO DE AGREDA	5.923	PASTOS	390,00
119	6	537	Catalina Ruiz Calavia	1.950	PASTOS	358,00
120	6	538	Pilar Bonilla Gil	4.055	PASTOS	168,00
121	6	540e	Jesús Angel Alonso Perlada	6.894	PASTOS	457,00
122	6	540b	Jesús Angel Alonso Perlada	3.579	LABOR REGADIO	946,00
123	6	812	Ambrosio Notivoli Dominguez	892	LABOR REGADIO	477,00
124	6	542	Ambrosio Notivoli Dominguez	1.286	LABOR REGADIO	413,00
125	6	602	Eusebio Bonilla Hernández	1.466	LABOR REGADIO	175,00
126	6	604	María Lourdes Bonilla Notivoli	1.610	LABOR REGADIO	247,00
127	6	648	Pilar Bonilla Gil	893	LABOR REGADIO	608,00
128	6	647	Higinio Magallón Baños	1.462	LABOR REGADIO	322,00
129	6	639	Angel Valiente Rodrigo	3.668	PASTOS	488,00
130	6	638	Concepción Gómez Notivoli	4.531	LABOR SECANO	42,00
131	6	654	Irene Cabrejas Pérez	2.037	LABOR SECANO	626,00
132	6	815	Jesús Alonso Molero	2.356	LABOR SECANO	338,00
133	6	651	Jesús Alonso Molero	2.848	LABOR SECANO	227,00
134	6	814	María Lourdes Hernández Lacilla	3.866	LABOR SECANO	133,00
135	6	655	María Jesús Pelarda Cacho	4.385	LABOR REGADIO	46,00
136	6	653	Irene Cabrejas Pérez	2.521	LABOR REGADIO	218,00
137	6	652	Jesús Alonso Molero	370	LABOR SECANO	83,00
138	3	185	Jesús Sevillano Aranda	670	LABOR SECANO	234,00
139	3	199a	Jovita Milagros Bonilla	12.017	LABOR SECANO	541,00
140	3	197	Jesús Beamonte Benito	1.576	LABOR SECANO	380,00
141	3	196	Domingo Ruiz Ruiz	6.235	LABOR REGADIO	408,00
142	3	194a	Ernesto y Antonio Rodrigo Rodrigo	7.258	LABOR SECANO	748,00
143	3	194b	Ernesto y Antonio Rodrigo Rodrigo	640	ERIAL	434,00
144	3	184	Jesús Sevillano Aranda	5.258	LABOR SECANO	433,00
145	3	187	Antonio Rodrigo Rodrigo	5.103	LABOR SECANO	73,00
146	3	188	Ana Isabel y María Angeles Planillo Rodrigo	2.304	LABOR SECANO	241,00
147	3	189	Jovita Milagros Bonilla	2.156	LABOR SECANO	292,00
148	3	198	Jesús Beamonte Benito	1.150	LABOR SECANO	467,00
149	3	191	José Antonio Lapuente Cabrejas	5.609	LABOR SECANO	355,00
150	3	193a	Ernesto y Antonio Rodrigo Rodrigo	1.912	LABOR SECANO	444,00
151	3	193c	Ernesto y Antonio Rodrigo Rodrigo	3.399	ERIAL	289,00
152	3	193b	Ernesto y Antonio Rodrigo Rodrigo	390	LABOR SECANO	140,00
153	3	165	Josefa Torres Milagros	1.578	LABOR SECANO	305,00
154	3	162	Asunción Dominguez Beamonte	4.702	LABOR SECANO	171,00
155	3	45	Amado Sevillano Aranda	1.983	LABOR SECANO	288,00
156	3	46	Andrea Beamonte Bonilla	725	LABOR SECANO	198,00
157	3	48	Ernesto Lacilla Notivoli y Juan Carlos Rodrigo Rodrigo	7.368	LABOR SECANO	205,00
158	3	50	Antonio Torres Milagro y otro	3.752	LABOR SECANO	547,00
159	3	52	Pedro Beamonte Bonilla	4.584	LABOR SECANO	50,00
160	3	164	Josefa Torres Milagros	6.686	LABOR SECANO	357,00
161	3	163	Asunción Dominguez Beamonte	627	ERIAL	267,00
162	3	97	Asunción Dominguez Beamonte	3.148	LABOR SECANO	424,00
163	3	96	Amado Sevillano Aranda	617	LABOR SECANO	167,00
164	3	94	Andrea Beamonte Bonilla	611	LABOR SECANO	611,00

<i>Nº de Orden</i>	<i>Nº Pol.</i>	<i>Nº Parc.</i>	<i>Titular</i>	<i>Sup. Parc. m²</i>	<i>Clase terreno</i>	<i>Superf. Expropiada m²</i>
165	3	93	Ernesto Lacilla Notivoli y Juan Carlos Rodrigo Rodrigo	583	ERIAL	583,00
166	3	89	José Torres	917	ERIAL	917,00
167	3	91	Gaudencio Hernández Beamonte	1.846	LABOR SECANO	63,00
168	3	90	Sara Cabrejas Laguna y 4 Hnos.	4.199	LABOR SECANO	90,00
169	3	88	Juliana Garcés Gómez	13.925	LABOR SECANO	337,00
170	3	87	Pedro Beamonte Dominguez	2.725	LABOR SECANO	1.122,00
171	3	86	Agustín Gil Hernández	2.080	VIÑA SECANO	1.209,00
172	3	449a	Andrés Calavia Beamonte	2.534	LABOR SECANO	187,00
173	3	449b	Andrés Calavia Beamonte	855	ERIAL	725,00
174	3	453b	Urbano y Cirilo Dominguez Beamonte	1.753	ERIAL	241,00
175	3	454	Modesto Gil Hernández	4.120	VIÑA SECANO	3.446,00
176	3	797	SOCIEDAD DE BALDIOS DE VOZMEDIANO	4.291	ERIAL	924,00
177	3	799	Sebastián Milagros Torres	515	ERIAL	97,00
178	3	823	SOCIEDAD DE BALDIOS DE VOZMEDIANO	654	ERIAL	654,00
179	3	76	María Ascensión Milagros Bonilla	1.038	ERIAL	202,00
180	3	74	Eugenio Bonilla Sevillano	2.800	ERIAL	644,00
181	3	73	María Bonilla Planillo	1.802	ERIAL	1.145,00
182	3	72	Esteban Bonilla Gómez	2.506	VIÑA SECANO	1.796,00
183	3	66	Urbana y Cirilo Dominguez Beamonte	932	ERIAL	932,00
184	3	65	Eugenio Bonilla Sevillano	720	ERIAL	206,00
185	3	795a	AYUNTAMIENTO DE VOZMEDIANO	16.812	ERIAL	1.743,00
186	3	85	Eugenio Bonilla Sevillano	119	ERIAL	119,00
187	3	501	Felisa Planillo Campos	846	ERIAL	502,00
188	3	500	Leonor Notivoli Cabrejas	6.146	PASTOS	188,00
189	3	499	Urbana y Cirilo Dominguez Beamonte	5.525	ERIAL	401,00
190	3	796	SOCIEDAD DE BALDIOS DE VOZMEDIANO	6.370	ERIAL	2.078,00
191	3	491b	Elías Legorburo Borobia	1.974	ERIAL	395,00
192	3	491a	Elías Legorburo Borobia	664	LABOR REGADIO	127,00
193	3	40b	Elías Legorburo Borobia	1.956	ARBOLES RIBERA	957,00
194	3	40a	Elías Legorburo Borobia	2.260	LABOR REGADIO	716,00
195	3	39a	Saturio Rodrigo Notivoli	428	LABOR REGADIO	121,00
196	3	38a	Jesús Sevillano Aranda	361	LABOR REGADIO	32,00
197	3	37a	Federico Cabrejas Beamonte	753	LABOR REGADIO	174,00
198	3	36	Pilar Torres Villar	437	LABOR REGADIO	193,00
199	3	34	Esther Sevillano Córdoba	750	LABOR REGADIO	197,00
200	3	20033	Alfonso Cacho Macías	218	LABOR REGADIO	218,00
201	3	10033	Alfonso Cacho Macías	454	LABOR REGADIO	454,00
202	3	32	Feliciano Gonzalo Hernández Bonilla	1.233	LABOR REGADIO	1.233,00
203	3	31	Marcelino Hernández Gómez	1.087	LABOR REGADIO	585,00
204	3	30	Juán Sevillano Aranda	1.428	LABOR REGADIO	863,00
205	3	24	Antonio Bonilla Dominguez	368	LABOR REGADIO	221,00
206	3	23	Tomasa Notivoli Calavia	374	LABOR REGADIO	188,00
207	3	20	Francisca Beamonte Bonilla	424	LABOR REGADIO	182,00
208	3	13	Jesús Beamonte Benito	659	LABOR REGADIO	56,00
209	3	1	Esteban Bonilla Gómez y 11 mas	2.666	LABOR REGADIO	738,00
210	3	788	AYUNTAMIENTO DE VOZMEDIANO	6.980	ERIAL	628,00
211	3	112	Macario Torres Bonilla	10.871	ERIAL	1.259,00
212	3	28	Ernesto Rodrigo Rodrigo	1.081	ERIAL	181,00
213	3	20787	AYUNTAMIENTO DE VOZMEDIANO	2.937	ERIAL	767,00
214	3	10787	AYUNTAMIENTO DE VOZMEDIANO	29.343	ERIAL	807,00
215	2	1143	AYUNTAMIENTO DE VOZMEDIANO	2.438	MONTE BAJO	1.362,00
216	2	95	Elias Legorburo Borobia	2.181	ERIAL	923,00
217	2	88a	Tomás Arlegui Rubio y 2 Hnos.	3.330	ERIAL	160,00
218	2	88b	Tomás Arlegui Rubio y 2 Hnos.	4.454	MONTE MADERABLE	620,00
219	2	1142	AYUNTAMIENTO DE VOZMEDIANO	13.214	MONTE MADERABLE	1.191,00

<i>Nº de Orden</i>	<i>Nº Pol.</i>	<i>Nº Parc.</i>	<i>Titular</i>	<i>Sup. Parc. m²</i>	<i>Clase terreno</i>	<i>Superf. Expropiada m²</i>
220	2	1139	AYUNTAMIENTO DE VOZMEDIANO	9.538	MONTE BAJO	6.028,00
221	2	102c	Eloy Rodrigo Dominguez	2.329	MONTE BAJO	8,00
222	2	102b	Eloy Rodrigo Dominguez	1.607	LABOR REGADIO	147,00
223	2	103	Julia Rodrigo Notivoli	1.379	LABOR REGADIO	221,00
224	2	104	Jesús Sevillano Aranda	1.347	LABOR SECANO	879,00
225	2	101	Juliana Rodrigo Calavia	704	LABOR SECANO	268,00
226	2	100	Ismael Torres Villar	839	ERIAL	124,00
227	2	97	Angeles Planillo Campos	849	ERIAL	51,00
228	2	1138b	AYUNTAMIENTO DE VOZMEDIANO	19.409	MONTE BAJO	314,00
229	2	276b	Marcelino Hernández Gómez	687	ERIAL	123,00
230	2	276a	Marcelino Hernández Gómez	863	LABOR REGADIO	15,00
231	2	277	Julián Notivoli Cabrejas	553	LABOR REGADIO	9,00
232	2	286	Felisa Gómez Campos	444	ERIAL	258,00
233	2	287	Pedro Beamonte Dominguez	1.821	ERIAL	157,00
234	2	299a	José Luis Rodrigo Cabrejas	965	LABOR SECANO	303,00
235	2	299b	Juán José Rodrigo Cabrejas	431	ERIAL	198,00
236	2	318b	SOCIEDAD DE BALDIOS DE VOZMEDIANO	12.320	ERIAL	594,00
237	2	315	Eugenio Torres Bonilla	1.132	ERIAL	335,00
238	2	318c	SOCIEDAD DE BALDIOS DE VOZMEDIANO	27.575	MONTE MADERABLE	1.038,00
239	2	426b	Miguel Angel Santín Varea y Hermanos	660	MONTE MADERABLE	89,00
240	2	499	Yolanda Josefa Arlegui Cacho y dos mas	7.313	MONTE BAJO	564,00
241	2	1169	SOCIEDAD DE BALDIOS DE VOZMEDIANO	3.301	PASTOS	334,00
242	2	1144	AYUNTAMIENTO DE VOZMEDIANO	19.166	MONTE BAJO	1.702,00
243	2	284	José Hernández Dominguez	209	PASTOS	14,00
244	2	264	José Hernández Dominguez	209	ERIAL	209,00
245	2	278	Araceli Cacho Macías	1.021	ERIAL	373,00
246	2	279	Araceli Cacho Macías	1.156	ERIAL	439,00
247	2	280	Victorino Rodrigo Notivoli	411	ERIAL	145,00
248	2	281	Inocente Bonilla Bonilla	244	ERIAL	111,00
249	2	282	Julián Notivoli Cabrejas	148	ERIAL	92,00
250	2	283	Eustaquio Sevillano Rodrigo	3.720	PASTOS	39,00
251	2	285	Felisa Gómez Campos	1.090	PASTOS	219,00
252	2	307a	Victorino Rodrigo Notivoli	8.573	ERIAL	201,00
253	2	305	Sotero Beamonte Beamonte	525	ERIAL	123
254	2	306	Urbana y Cirilo Dominguez Beamonte	785	ERIAL	84
255	2	296	Cirilo Rodriguez Beamonte	1.714	MONTE BAJO	976
256	2	307b	Victorino Rodrigo Notivoli	5.088	MONTE BAJO	669
257	2	316a	Eugenio Torres Bonilla	1.033	ERIAL	190
258	2	324b	SOCIEDAD DE VALDIOS DE VOZMEDIANO	33.480	MONTE MADERABLE	1769
259	2	324a	SOCIEDAD DE VALDIOS DE VOZMEDIANO	55.058	ERIAL	2770
260	2	333	Aurelia Bonilla Rodrigo	5.468	ERIAL	735
261	2	256	Manuel Rodrigo Villar	2.902	ERIAL	861
262	2	255	Felipe Notivoli Calavia	2.419	ERIAL	725
263	2	259b	Juliana Rodrigo Beamonte	1.175	ERIAL	457
264	2	254a	Esteban Bonilla Gómez	4.354	ERIAL	517
265	2	254b	Esteban Bonilla Gómez	2.844	MONTE MADERABLE	489
266	2	253a	Pascual Sevillano Aranda	4.209	MONTE MADERABLE	320
267	2	504a	Manuel Ferrer Hueso	2.004	PASTOS	351
268	2	21168	SOCIEDAD DE BALDIOS DE VOZMEDIANO	6.712	PASTOS	178
269	2	10495b	Julia María Beamonte Bonilla y Hermanos	16.837	MONTE BAJO	203
270	2	505	Victor Notivoli Rodrigo	2.988	PASTOS	169
271	2	506	Miguel Angel Santín Varea y Hermanos	1.694	PASTOS	152
272	2	507	Agueda Bonilla Bamonte	2.025	PASTOS	42
273	2	588a	Felipe Notivoli Calavia	1.677	MONTE BAJO	361
274	2	20516	Manuel Ferrer Hueso	764	PASTOS	15

Nº de Orden	Nº Pol.	Nº Parc.	Titular	Sup. Parc. m ²	Clase terreno	Superf. Expropiada m ²
275	2	10516a	Manuel Ferrer Hueso	1.923	PASTOS	30
276	2	517	Hilario Sevillano Lambea	2.018	LABOR SECANO	264
277	2	519	Leonor Notivoli Cabrejas	2.126	ERIAL	121
278	2	520	Soledad y Enrique Garcés Rodrigo	4.353	ERIAL	5
279	2	521	Daniel Planillo Rodrigo	1.616	ERAIL	859
280	2	21162	SOCIEDAD DE BALDIOS DE VOZMEDIANO	18.215	MONTE BAJO	263
281	2	252	Dionisio Torres Milagros	2.388	MONTE BAJO	215
282	2	250a	Leonor Notivoli Cabrejas	2.464	MONTE BAJO	140
283	2	250b	Leonor Notivoli Cabrejas	1.961	MONTE MADERABLE	973
284	2	249a	Emigelio Bonilla Planillo y Hermanos	4.321	ERIAL	539
285	1	10319b	AYUNTAMIENTO DE VOZMEDIANO	773.739	MONTE BAJO	1701
286	1	181a	PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO	2.133	ERIAL	122
287	1	181b	PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO	3.690	MONTE BAJO	261
288	1	20319	AYUNTAMIENTO DE VOZMEDIANO	44.650	MONTE BAJO	1162
289	1	10320a	AYUNTAMIENTO DE VOZMEDIANO	341.246	MONTE BAJO	2274
290	1	10320b	AYUNTAMIENTO DE VOZMEDIANO	19.620	MONTE BAJO	85
291	1	10320c	AYUNTAMIENTO DE VOZMEDIANO	133.262	IMPRODUCTIVO	1986
292	1	321	AYUNTAMIENTO DE VOZMEDIANO	94.497	MONTE BAJO	2304
293	1	322	AYUNTAMIENTO DE VOZMEDIANO	188.461	MONTE BAJO	3129

Soria, 22 de agosto de 2005.- El Jefe del Servicio Territorial, Auxibio López Lagunas.

2767

COMUNICACIONES OFICIALES

URBASORIA U.T.E.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASORIA U.T.E.

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1º.- Partes que conciertan el Convenio.

El presente Convenio Colectivo se ha suscrito por la Empresa URBASORIA U.T.E. del centro de trabajo de Soria y los Representantes de los trabajadores del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida de Basuras y Planta de Reciclaje.

Ambas partes tienen capacidad suficiente conforme establecen las disposiciones legales para establecer el presente Convenio Colectivo, obligándose por tanto, ambas partes durante todo el tiempo de vigencia.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo, será de aplicación a todo el personal que esté afecto a los servicios que la Empresa "Urbasoria, U.T.E.", tiene concertados con el Excmo. Ayuntamiento de Soria, para la limpieza viaria, recogida de basuras y Planta de Reciclaje.

Artículo 3º.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma. Sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2005.

Artículo 4º.- Duración y Prórroga.

La duración del presente Convenio Colectivo será hasta el día 31 de diciembre de 2008, quedando denunciado automáticamente a su finalización.

No obstante lo anterior, permanecerá en vigor en su totalidad hasta la firma del nuevo convenio que le sustituya.

Artículo 5º.- Vinculación a la Totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Artículo 6º.- Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en su conjunto y cómputo anual, superen a las aquí pactadas.

En caso contrario, serán absorbidas y compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Artículo 7º.- Comisión Paritaria.

A los efectos del presente Convenio y de dirimir diferencias de aplicación que puedan surgir en materias relacionadas con el mismo, se nombra una Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio.

Serán componentes de las mismas tres representantes de los trabajadores y tres de la empresa, designados de entre los que han formado parte de la Comisión Deliberadora del Convenio.

Para existir acuerdo será necesario la conformidad de la mitad más uno de los vocales que integran la comisión.

Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de

este Convenio Colectivo, sea sometida previamente a informe de la Comisión antes de entablar reclamación ante los Organismos competentes en esta materia.

Las funciones y actividades de la Comisión Paritaria del Convenio no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en la Ley.

Artículo 8º.- Norma aplicable.

En todo lo no previsto ni regulado en el presente Convenio colectivo se estará a lo dispuesto por el convenio general del sector de Limpieza Pública, Viaria, Riego, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, así como serán de aplicación las demás leyes y disposiciones de carácter general.

CAPÍTULO II CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 9º.- Jornada de Trabajo.

Durante la vigencia del presente convenio, la jornada de trabajo queda establecida en 35 horas a la semana.

Los trabajadores disfrutarán de 30 minutos diarios para el bocadillo que se considerarán como tiempo efectivamente trabajado.

Durante la vigencia del presente convenio los trabajadores disfrutarán de cuatro días laborables de licencia al año, retribuidos como realmente trabajados. Dichos días deberán comunicarlos por escrito a la Dirección de la Empresa con 72 horas de antelación. No pudiendo coincidir más de un operario si es conductor o dos operarios si son peones en el mismo día. Tendrán preferencia aquellos trabajadores que primero entreguen la petición, salvo en caso de urgencia.

Artículo 10º.- Descanso dominical.

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo que se halle prestando sus servicios en las actividades que se recogen en el mismo y que se hallan integrados en los Servicios de Limpieza Pública, realizarán sin discriminación su fiesta semanal en domingo.

No obstante lo especificado en el apartado anterior, para el personal afecto a estos servicios, que trabajan en un servicio público de inexcusable ejecución diaria, se establecerán para esos días unos turnos de trabajo, que se formarán con personal voluntario.

En el supuesto de que no quedaran suficientemente cubiertos los puestos de trabajo necesarios para realizar los servicios previstos, se completarán los cuadros de personal por riguroso turno rotativo y de entre la totalidad de los efectivos de los servicios.

Se establecen el siguiente sistema de descansos en sábados:

- Un sábado trabajado y uno descansado.

El incremento de plantilla que se produzca deberá ser de conformidad con el Excelentísimo Ayuntamiento de Soria.

Artículo 11º.- Fiestas.

El personal afecto a estos servicios, por estar considerado y tratarse evidentemente como queda dicho, de un servicio público, está obligado a realizar los días de fiesta, clasificados como tales en el Calendario laboral editado por la Oficina Territorial de Trabajo de Soria, una jornada igual a la realizada en el mismo día laborable que de la semana corresponda.

La hora trabajada en domingos y festivos se abonará según se indica en la tabla anexa al convenio.

Al personal de recogida que realiza su trabajo a tarea se le abonará los domingos y festivos que trabaje siete horas, independientemente del tiempo que tarde en realizar el servicio.

El día de San Martín de Porres (3 de noviembre), patrono de estos servicios será considerado como fiesta abonable y no recuperable. Se trasladará a día laborable cuando coincida en día festivo. No obstante, para la celebración de este festivo la plantilla se repartirá equitativamente al menos en dos turnos que los disfrutarán en dos días distintos.

En los días 24 y 31 de diciembre no se realizará el servicio de recogida nocturna.

En las fiestas de San Juan, la empresa comunicará a los representantes de los trabajadores la relación de aquel personal que preste sus servicios en esas fechas con diez días de antelación.

Artículo 12º.- Vacaciones.

Todo el personal afecto al presente Convenio Colectivo disfrutará anualmente de treinta y un días de vacaciones retribuidas, de las cuales 25, al menos, serán laborables.

El personal con menos de un año de antigüedad en la Empresa tendrá derecho a la parte proporcional en función del tiempo trabajado.

Las vacaciones se disfrutarán distribuidas en dieciséis días durante los cuatro meses de verano (del 1 de junio al 30 de septiembre) y quince días durante el resto del año, siendo de carácter rotativo.

Antes del 31 de diciembre se confeccionará el calendario de vacaciones del año siguiente.

El salario a percibir durante el período de vacaciones se calculará según el devengo diario, excluidas horas extras y plus de transporte, multiplicado por el número de días de vacaciones.

Las vacaciones se interrumpirán con tres a más días de hospitalización, así como no comenzarán el computo de las mismas si en el momento de iniciarlas el trabajador se encuentra en situación de I.T. por accidente laboral, enfermedad profesional o baja maternal.

CAPÍTULO III CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 13º.- Conceptos retributivos.

Las retribuciones de cada trabajador estarán compuestas por el Salario Base del Convenio y los siguientes complementos:

Complemento personal: Antigüedad.

Complemento de puesto de trabajo. Nocturnidad, Tóxicos. Penosos y Peligrosos y asistencia.

Complemento de calidad y cantidad: Calidad e Incentivos.

Complementos de vencimiento periódico superior a un mes: Gratificaciones extraordinarias de Julio, Navidad, Marzo y San Martín de Porres.

Complemento extrasalarial: Transporte.

Artículo 14º.- Salario Base.

El salario base del personal afectado por este Convenio es el que se especifica en la tabla anexa para cada una de las categorías. El salario base se devengará por día natural.

Artículo 15º.- Antigüedad.

El complemento personal de antigüedad consistirá en tres bienios del 5 por 100 y posteriores quinquenios del 7 por 100 del salario base. Se devengará en los mismos días del salario base.

Artículo 16º.- Plus de nocturnidad

Todos los operarios que trabajan entre las 21 horas y las seis horas percibirán un plus de nocturnidad. Este plus se abonará por días efectivamente trabajado en jornada nocturna y en la cantidad consistente en el 25% sobre el salario base.

Artículo 17º.- Plus tóxico, penoso y peligroso.

El personal operario afecto a los servicios de limpieza viaria, recogida domiciliar de basuras y eliminación de las mismas, percibirán un plus por trabajos tóxicos, penosos y peligrosos y consistente en una cuantía del 20% sobre el salario base.

Artículo 18º.- Plus de transporte.

Todo el personal afectado por este Convenio percibirá un plus de transporte por día efectivamente trabajado, consistente en la cantidad indicada en la tabla anexa.

Artículo 19º.- Plus de calidad y plus de incentivo.

Todos los trabajadores percibirán por los conceptos de calidad e incentivo por día trabajado, las cantidades que se especifican en la tabla anexa, según las diferentes categorías.

Artículo 20º.- Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad se abonarán cada una según se indica en el Anexo I, incrementándose a dicha cantidad la antigüedad correspondiente a cada trabajador en treinta días sobre el salario base de este convenio.

Dentro del mes de marzo de cada año, los trabajadores percibirán una paga de Marzo consistente en el importe que se indica en el Anexo I.

Dichas gratificaciones se devengarán trimestralmente:

- Marzo: del 1 de enero al 31 de marzo de cada año.
- Verano: del 1 de abril al 30 de junio de cada año.
- San Martín de Porres: del 1 de julio al 30 de septiembre de cada año.
- Navidad: del 1 de octubre al 31 de diciembre de cada año.

Las pagas de marzo y verano se incrementarán con la antigüedad correspondiente a cada trabajador en 30 días sobre el salario base de este convenio.

Las fechas de abono serán las siguientes:

- Marzo: el 31 de marzo de cada año.
- Verano: el 30 de junio de cada año.
- San Martín de Porres: el 30 de septiembre de cada año.
- Navidad: el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 21º.- Deducciones.

Los trabajadores que como consecuencia de sus retribuciones percibidas, queden comprendidos como contribuyentes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (I.R.P.F.), seguirán abonando dicho impuesto y a los tipos de gravamen que les corresponda.

Asimismo los descuentos que por el régimen general de la Seguridad social les corresponda en cada momento.

Artículo 22º.- Condiciones económicas.

Se acuerda incrementar las tablas salariales de la siguiente manera:

Para el año 2005: IPC previsto de ese año.

Para el año 2006: Equiparación a 31/12/05 con la media de las capitales de provincia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, tal y como se hizo en el Convenio 2002-2004, más el IPC previsto de ese año 2006. El reparto de la cantidad resultante de la mencionada equiparación se realizará del siguiente modo: el 50% de la cuantía al salario base y el resto se repartirá proporcionalmente entre los pluses, excepto aquellos que se abonen sobre un porcentaje del salario base (tóxico y nocturnidad). El reparto o conlleva en ningún caso incremento del salario bruto anual.

Para el año 2007: IPC previsto más 0,25%.

Para el año 2008: IPC previsto más 0,5%.

REVISIÓN SALARIAL:

En el caso de que el IPC publicado por el INE, registrara a 31 de diciembre de 2005, 2006, 2007 y 2008 un aumento superior al IPC previsto por el Gobierno, las remuneraciones percibidas durante el año 2005, 2006, 2007 y 2008 se incrementarán en el exceso sobre la cifra indicada, tan pronto se constate dicha cantidad.

Dicha revisión se realizará sobre todos los conceptos retributivos sobre los que se haya aplicado el incremento salarial del año 2005, 2006, 2007 y 2008 y se hará con efecto desde el 1 de enero de 2005, 2006, 2007 y 2008 consolidando su cuantía efectos de las sucesivas actualizaciones salariales.

El derecho a dicha revisión salarial alcanza a todo el personal afectado por este convenio durante todo o parte del año, pertenezcan o no a la empresa en la fecha en que se produzca dicha revisión.

La cantidad resultante, correspondiente al año completo, o en su caso, a la parte prorrateada, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre del año 2006, 2007, 2008 y 2009.

Artículo 23º.- Incapacidad Temporal.

En caso de accidente laboral o enfermedad común, todo el personal afectado por el presente Convenio, percibirá, desde el primer día de la baja, el 100 por 100 del total devengado en el mes anterior a la misma, excluidas las posibles horas extras realizadas.

Artículo 24º.- Anticipos reintegrables.

a) El personal con más de un año en la empresa, podrá solicitar un préstamo reintegrable por un máximo de 1.500 euros.

La concesión o no de dicho préstamo se llevará a cabo por la empresa y el Comité, quienes deberán extremar la ponderación, a la hora de valorar cada supuesto, obligándose los trabajadores solicitantes a acreditar debidamente cuantos extremos les sean requeridos.

La amortización de dicho préstamo se hará en el plazo de un año como máximo y las cantidades amortizadas revertirán al fondo del préstamo.

b) La empresa pondrá a disposición del fondo de préstamos la cantidad de 9.015,18 euros.

Las cuantías señaladas anteriormente permanecerán invariables durante la vigencia del Convenio.

CAPÍTULO IV MEJORAS SOCIALES

Artículo 25º.- Seguro colectivo de vida.

La empresa se compromete a suscribir, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, una póliza de accidente de trabajo que garantice a cada trabajador las siguientes indemnizaciones:

En caso de fallecimiento por accidente de trabajo o enfermedad profesional, 45.000 euros.

En caso de incapacidad permanente absoluta para cualquier actividad laboral o gran invalidez derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, 45.000 euros.

Las cuantías señaladas anteriormente permanecerán invariables durante la vigencia del Convenio.

A efectos de este artículo se considera enfermedad profesional y accidente laboral la contraída y el sufrido con ocasión de la prestación del servicio a esta empresa.

Artículo 26º.- Jubilación.

Los trabajadores que con más de tres años de antigüedad en la empresa causen baja voluntaria en la misma a partir de los 60 años de edad y hasta los 64 años, tendrán derecho a disfrutar, proporcionalmente a la jornada de trabajo, vacaciones retribuidas. Si la baja se produce a los 60 años, las vacaciones tendrán una duración de 14 días naturales; si la baja se produce a los 61 años, las vacaciones tendrán una duración de 12 días naturales; si la baja se produce a los 62 años, las vacaciones tendrán una duración de 11 días naturales; si la baja se produce a los 63 años, las vacaciones tendrán una duración de 9 días naturales y; si la baja se produce a los 64 años, las vacaciones tendrán una duración de 7 días naturales.

El disfrute de estas vacaciones se hará efectivo con la correspondiente antelación a su cese efectivo, debiendo comunicar el trabajador de forma fehaciente a la empresa su decisión.

De conformidad con el Real Decreto 1.194/85, de 17 de julio, se acuerda que cuando un trabajador cumple los requisitos para la jubilación y cumpla 64 años, si desea jubilarse tendrá derecho a ello en las condiciones que fija dicho Real Decreto.

Jubilación Parcial y Contrato de Relevo

Al amparo del artículo 166.2 de la Ley de Seguridad Social y del artículo 12.6 del estatuto de los trabajadores, se reconoce a los trabajadores y trabajadoras el derecho subjetivo de solicitar de la empresa la jubilación parcial y la reducción de jornada de entre un mínimo de 25% y un máximo de 85%, cuando se reúnan los requisitos legalmente establecidos y, en especial, el de la edad, que no podrá ser inferior a los 60 años.

Cuando los trabajadores/as soliciten la jubilación parcial, la empresa estará obligada a conceder la misma y la reducción de jornada. La solicitud se deberá remitir a la empresa con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de jubilación parcial. La empresa estudiará la solicitud con la vista puesta en un acuerdo con la parte solicitante y en todo caso contestará en un plazo máximo de 30 días. En los casos de discrepancia entre las partes se remitirá la cuestión a la Comisión Paritaria, que resolverá en el ámbito de sus funciones y en el plazo máximo de 30 días.

Dada la particularidad de la actividad de la empresa y sus prestaciones de servicios a entidades públicas y/o privadas, lo

que implica que puede haber cambios de titularidad en la adjudicación del servicio que se contrata, y teniendo en cuenta que opera la subrogación empresaria, la empresa entrante tiene la obligación de mantener las condiciones personales y laborales que en su día se hubiesen pactado con la empresa saliente, tales como: jornada a reducir, distribución de jornada o pago de salarios. Asimismo, la empresa saliente se compromete a facilitar toda la documentación referente a estos trabajadores, especificando caso por caso las condiciones de cada trabajador.

Cuando los trabajadores/as soliciten la reducción de jornada y la jubilación parcial, la jornada que corresponde de trabajo efectivo se acumulará en la fechas que pacten ambas partes. Hasta que el trabajador jubilado llegue a la edad ordinaria de jubilación, la empresa deberá mantener un contrato de relevo en los términos previstos en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27º.- Fondo para ayuda de estudios.

Se establece un fondo de ayuda a estudios para los empleados y sus hijos por una cantidad de 2.450 euros durante la vigencia del Convenio.

Para poder ser peticionario de esta ayuda, habrá de acreditar la realización de los estudios mediante la correspondiente matrícula, así como las facturas de los libros y material escolar.

Artículo 28º.- Revisión médica.

Se realizará por parte de la Empresa y a través de su servicio médico una revisión médica anual que consistirá en una serie de pruebas obligatorias que a criterio de sus facultativos sean necesarias.

Artículo 29º.-Retirada del permiso de conducir.

En el supuesto de que a su conductor, prestando servicio con vehículo de la Empresa o yendo o regresando al trabajo, le sea provisionalmente retenido o retirado sin reincidencia el permiso de conducción por la Autoridad Competente la Empresa, le asignará otro puesto de trabajo, respetándole los derechos económicos propios de su categoría y puesto de trabajo.

Se exceptúan de este supuesto las retenciones o suspensiones del carnet motivadas por embriaguez o drogadicción.

No se considera reincidencia en la situación anteriormente descrita, cuando haya transcurrido un mínimo de cinco años desde la anterior suspensión del carnet de conducir.

Artículo 30º.- Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa y con respecto a los trabajadores sometidos al ámbito de aplicación del presente convenio, se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador siguiendo las limitaciones exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisos para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

No obstante, si el cambio de puesto de trabajo fuera definitivo, la empresa lo justificará al Comité de Empresa.

Cuando se genere una vacante o se incremente el personal en cualquiera de los turnos de trabajo tendrán preferencia los trabajadores del resto de los turnos, con la antigüedad como criterio de preferencia.

Artículo 31º.- Movilidad geográfica y Traslado.

En ningún caso se efectuará movilidad geográfica fuera del ámbito de los servicios contratados con el Ayuntamiento de Soria

ya con el Consorcio a los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo. Sin embargo, si un trabajador de la empresa solicita voluntariamente el traslado a otro centro de trabajo donde se encuentre ubicada la misma empresa, ésta analizará las posibilidades y, en caso de existir alguna opción para el traslado, informará al trabajador para que éste decida al respecto.

Los trabajadores con contrato en limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos no podrán ser trasladados, salvo acuerdo entre las partes, a la Planta de Reciclaje, ni viceversa.

Artículo 32º.- Cláusula de subrogación.

Todos los trabajadores que estén afectados por el presente convenio colectivo pasarán obligatoriamente a depender de la nueva empresa que contratase el servicio en las condiciones laborales que recoge éste convenio, respetándose asimismo la antigüedad adquirida.

Artículo 33º.- Permisos retribuidos.

Los permisos relacionados en el presente artículo del Convenio se extenderán a las parejas de hecho, siempre que se justifique dicha circunstancia con el certificado del Registro de parejas de hecho que al efecto tenga la Administración o, en su defecto por no existir el citado Registro, el certificado de convivencia.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se detalla:

a) 16 días naturales en caso de matrimonio.

b) 3 días naturales por nacimiento de hijos o por el fallecimiento, accidente, enfermedad grave u hospitalización de parientes de 1º grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia, el plazo será de 4 días.

c) 2 naturales por el fallecimiento, accidente, enfermedad grave u hospitalización de parientes de 2º grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia, el plazo será de 4 días.

d) Un día natural por traslado de domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban de realizarse dentro de la jornada de trabajo.

g) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, en caso de que ambos trabajen.

h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado a un menor de 6 años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de duración de aquélla.

Tendrán el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Los permisos relacionados en los apartados b) y c) se deberán disfrutar en el momento de producirse el hecho causante o mientras se mantenga la situación que ha generado el derecho, dentro de un plazo máximo de quince días.

Artículo 34º.- Permisos no retribuidos.

La empresa concederá anualmente, con un preaviso por parte del trabajador mínimo de un mes, un período de treinta días de permiso no retribuido. No podrán disfrutar de este derecho más de dos trabajadores al año.

Artículo 35º.- Excedencias.

El trabajador, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a un año ni superior a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubieran transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

Cuando la excedencia se solicite por un periodo no superior a dieciocho meses, la reincorporación del trabajador en excedencia será automática, debiendo ser comunicada dicha reincorporación con dos meses de antelación a la finalización de la excedencia. En caso de no solicitar dentro del plazo previsto su reincorporación, el trabajador perderá el derecho al reingreso.

En caso de que el trabajador en excedencia por un periodo no superior a dieciocho meses solicite una prórroga y ésta se le conceda, perderá en ese momento su derecho a la reincorporación automática.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en los párrafos cuarto y quinto constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso (excepto en las excedencias de duración no superior a dieciocho meses) en las vacantes de igual o similar categoría a la suya, que hubieran o se produjeran en la empresa, y siempre que lo solicite con al menos un mes de antelación al término de la excedencia. En caso de no solicitar su reincorporación dentro del plazo previsto, el trabajador perderá el derecho al reingreso.

Durante el período de excedencia el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

Artículo 36º.- Horas sindicales

Los delegados sindicales tendrán reconocidas 15 horas para el ejercicio de su cargo.

Los representantes legales de los trabajadores tendrá derecho a hacer uso acumulado del crédito legal de horas sindicales. Dicha acumulación se efectuará en cómputo semestral, con lo cual, cada Sindicato con representación en la Empresa dispondrá de una bolsa semestral de horas sindicales por el equivalente al crédito horario legal correspondiente a sus representantes, disponiendo de dicha bolsa horaria indistintamente entre sus representantes.

Artículo 37º.- Censos

La empresa entregará dos censos al año, uno en enero y otro en junio.

Artículo 38º.- Igualdad de oportunidades.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurran en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Artículo 39º.- Ascensos.

Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación y revocación por parte de la empresa.

Para ascender a una categoría distinta de la que se ostenta se establecerán por la empresa sistemas que tengan en cuenta las siguientes circunstancias:

- Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan al efecto.
- Titulación.
- Conocimientos del puesto de trabajo.
- Historial profesional.

El ascenso no será definitivo hasta transcurrido un período de prueba de dos meses. Durante ese período el trabajador ascendido ostentará la categoría profesional a la que ha sido promocionado provisionalmente, percibiendo el salario correspondiente a la misma.

En caso de no superar satisfactoriamente el período de prueba, el trabajador volverá a desempeñar los trabajos propios de su categoría, percibiendo el salario correspondiente a la misma.

Artículo 40º.- Medio Ambiente.

La protección del medio ambiente es un elemento fundamental para garantizar el desarrollo sostenible de nuestra

sociedad y asegurar el futuro de la actividad. Las partes firmantes del presente Convenio consideran necesario que la empresa actúe de forma responsable y respetuosa con su entorno, movilizándolo sus capacidades técnicas, económicas, participativas y profesionales en el objetivo de lograr eficiente adaptación e sus procesos productivos a las exigencias ambientales.

Artículo 41º.- Salud Laboral.

Las partes firmantes del presente Convenio suscriben íntegra y expresamente el Acuerdo Interprofesional sobre Prevención de Riesgos Laborales firmado por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de Castilla y León.

Drogodependencias: los problemas de drogodependencias en el ámbito laboral se tratarán con el objetivo prioritario de mejorar la salud el trabajador, facilitando el tratamiento a aquel que lo solicite voluntariamente. El personal que se acoja a un programa de tratamiento no podrá ser objeto de sanción o despido y se le asegurará la reincorporación inmediata a su puesto de trabajo. Se dará la mejor solución a través de una reunión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud Laboral con la participación de la representación legal de los trabajadores que será quien conjuntamente decidan la vía más correcta.

Artículo 42º.- Ayudas Sociales.

Se abonarán los gastos de renovación del carné de conducir clase C a aquellos conductores que utilicen el mismo para el servicio de la Empresa, siempre que no haya caducado, emitiéndose la correspondiente factura a nombre de la Empresa.

Artículo 43º.- Ropa de Trabajo.

Invierno: una camisa, un pantalón, un par de zapatos, un chaleco, una gorra y una toalla. Además, una cazadora cada dos años.

Verano: una camisa, un pantalón, un par de zapatos, una chaqueta y una gorra.

Disposición Adicional I

Para el año 2005 y sucesivos, la plantilla, entre trabajadores del servicio de limpieza viaria y recogida de RSU y planta de reciclaje, estará compuesta por 60 trabajadores, como mínimo.

Para los años siguientes de vigencia de convenio esta plantilla se modificará por el incremento que se produzca según el último párrafo del artículo 10.

Disposición adicional II

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se garantiza el empleo de los trabajadores actuales, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 54 del Estatuto de los Trabajadores.

La tabla de retribuciones que se incorpora al convenio, forma parte del mismo y tienen fuerza para obligar.

Disposición Adicional III

Las categorías serán las siguientes:

ENCARGADO: El Trabajador que tiene a su cargo el mando sobre el personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina.

CONDUCTOR O MAQUINISTA-OFICIAL DE 1ª: En posesión del carnet de conducir correspondiente, tiene los conocimientos básicos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará espe-

cialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de las mismas.

PEÓN: Trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiere ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

MECÁNICO: Operario que posee los conocimientos del oficio y lo practica con el mayor esmero y delicadeza y pleno rendimiento.

OFICIAL DE SEGUNDA MAQUINISTA: Operario que sin llegar a la especialización y perfección exigida a los maquinistas, ejecutan los cometidos de su oficio, con la suficiente perfección y eficacia. Entre sus obligaciones se encuentran tanto el mantenimiento de las máquinas de la Planta (tromel, prensa, como el manejo de todas las máquinas que no requieran la utilización del carnet de conducir C.

ANEXO I TABLA SALARIAL

Días a multiplicar	365	365	299	299	299	299	249	2	1			
IPC PREVISTO 1,02												
Categorías	S. Base	Plus tóxico	Plus nocturno	Plus. Asis.	Plus calidad	Plus Incen.	Plus Trans.	Pagas extras	Paga marzo	Paga S. Martín	Devengo anual	
PEÓN DÍA	22,63	4,53	0,00	0,84	5,07	0,00	2,18	905,30	905,30	905,30	15.844,34	
PEON NOCHE	22,63	4,53	5,66	0,84	3,93	0,00	2,18	905,30	905,30	905,30	17.195,24	
CONDUCTOR DIA	22,63	4,53	0,00	0,84	4,97	4,66	2,18	905,30	905,30	905,30	17.208,37	
CONDUCTOR NOCHE	22,63	4,53	5,66	0,84	5,24	4,66	2,18	905,30	905,30	905,30	18.980,91	
OFICIAL MECÁNICO	22,63	4,53	0,00	0,84	11,75	12,19	2,18	905,30	905,30	905,30	21.485,09	
ENCARGADO	22,63	4,53	5,66	0,84	11,54	10,39	2,18	905,30	905,30	905,30	22.579,13	
AUX.ADMÓN	22,63	4,53	0,00	0,84	5,07	0,00	2,18	905,30	905,30	905,30	15.844,51	
MANIPULADOR (PLANTA)	22,63	4,53	0,00	0,84	5,07	0,00	2,18	905,30	905,30	905,30	15.844,51	
OFICIAL 2ª MAQUINISTA	22,63	4,53	0,00	0,84	5,07	2,33	2,18	905,30	905,30	905,30	16.539,86	
MAQUINISTA (Planta)	22,63	4,53	0,00	0,84	4,97	4,66	2,18	905,30	905,30	905,30	17.208,37	

Peón Día	13,08
Peón Noche	13,97
Conductor Día	13,97
Conductor Noche	16,22
Mecánico	16,22
Aux Admón	13,08
Manipulador (Planta)	13,08
Oficial 2ª Maquin. (Planta)	13,08
Oficial 1ª Maquin. (Planta)	13,97

ANEXO II

PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SALUD LABORAL

Artículo.- Prevención de Riesgos y Salud laboral.

OBJETIVOS (L.P.R.L. Cap. 1. art. 2)

Ambas partes manifiestan la voluntad de realizar todo lo que en sus manos esté para mejorar las condiciones de trabajo del personal incluido en el ámbito funciona! del presente convenio colectivo.

Por ello creen conveniente incluir en dicho convenio colectivo los artículos de esta materia que a continuación se desarrollan.

MARCO NORMATIVO.

Partiendo de lo establecido en la Constitución Española y en las disposiciones específicas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, el marco legal en materia de Seguridad y Salud será el formado por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención Riesgos Laborales y la normativa que desarrolla dicha ley, en especial y con carácter general, el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el R.D. 39/1997, de 17 de enero.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA (L.P.R.L. arts.14.2 Y 16.2)

La Empresa, asumiendo todas sus obligaciones en materia preventiva, mantendrá una política activa de prevención de riesgo de sus trabajadores, mediante la aplicación y desarrollo de su ya existente sistema de gestión para la prevención de riesgos laborales, o lo más conveniente en cada momento. Ello comprende, fundamentalmente:

- Diseñar un trabajo sin riesgos (L.P.R.L. art. 15 1.a y 41)
- Evaluar los riesgos que no se pueden evitar (L.P.R.L. art. 16.1 Y R.S.P. art. 3)
- Planificar la prevención (L.P.R.L. art. 16.2 Y 23.1 y R.S.P. art. 8, 9.1 Y 9.3)
- Asegurar la eficacia y actualidad del plan (L.P.R.L. art. 14.2, 16.1 Y 16.2)
- Organizar un sistema de prevención en la Empresa (L.P.R.L. art. 30-32 y 14.4 y R.S.P. art. 10)

- Coordinarse con otros empresarios (L.P.R.L. art. 24 y 42.2)

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Las obligaciones de los trabajadores están contenidas fundamentalmente en el art. 29 de la L.R.P.R.L. y en el art. 19 del E.T.

El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de la prevención de riesgos tendrá la consideración de incumplimiento laboral, a los efectos previstos en el art. 58.1 del E.T.

CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Se estará a lo dispuesto en el artículo V de la L.P.R.L. art. Del 33 al 40.

Lo previsto en el artículo 68 del E.T. en materia de garantías, será de aplicación a los Delegados de Prevención en su condición de Representantes de los Trabajadores.

Será considerado como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al crédito horario recogido en el citado artículo 68 del E.T., el correspondiente a las reuniones que tuvieren con la Empresa en materia de prevención de riesgos laborales, así como el destinado a las visitas previstas en el artículo 36.2 de la L.P.R.L. apartados a y c.

La Empresa deberá proporcionar a los Delegados de Prevención los medios y formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones, dentro del horario de trabajo o fuera de jornada laboral, siendo este tipo considerado a todos los efectos como tiempo trabajado.

Así mismo, los Delegados de Prevención deberán guardar el sigilo profesional debido respeto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

Los Delegados de Prevención, bien a través del Comité de seguridad y Salud cuando proceda, o bien directamente con la Empresa, participarán y estarán facultados para:

a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa.

b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

c) Conocer la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo.

d) Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

e) Conocer y analizar los daños producidos en la Salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

f) Conocer e informar la memoria y programación anual de los servicios de prevención.

SERVICIOS DE prevención (Capítulo IV L.P.R.L. art. 30-32)

Tanto el Servicio de Prevención Propio y Mancomunado de la Empresa para las disciplinas de vigilancia de la salud y seguridad en el trabajo, como el Servicio de Prevención Ajeno, concertado con la mutua Patronal para las disciplinas de Higiene Industrial Ergonomía y Psicología aplicada, dispondrán del número suficiente de técnicos con la cualificación necesaria para el desempeño de sus funciones.

Ambos Servicios de Prevención cumplirán con lo establecido en el R.D. 39/1997, de 17 de enero.

VIGILANCIA DE LA SALUD.

La Empresa garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, que se realizará du-

rante la jornada laboral y dentro del primer trimestre de cada año. Esta vigilancia de la salud consistirá como mínimo en las pruebas que el puesto de trabajo requiera, siendo la misma de carácter voluntario.

Los resultados de esta vigilancia serán comunicados a los trabajadores afectados, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y a la dignidad del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

En los supuestos en que la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo lo haga necesario, el derecho de los trabajadores a la vigilancia periódica de su estado de salud deberá ser prolongado más allá de la finalización de la relación laboral. En cualquier caso se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente, en especial al artículo 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y al artículo 37 del R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Comisión Paritaria de Salud Laboral

Se crea la comisión de seguimiento del capítulo del convenio referente a Salud Laboral como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento. Su composición será la siguiente:

a) Dos miembros en representación de la empresa.

b) Dos miembros en representación de los trabajadores.

Esta comisión se reunirá a instancia de una de las partes y dicha reunión habrá de celebrarse dentro de los 5 días siguientes a la convocatoria.

La comisión se constituirá en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de la firma del presente convenio, siendo sus funciones las que a continuación se detallan:

1. Interpretación de la totalidad del articulado de Salud Laboral.

2. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

3. Estudio y valoración de las nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente convenio colectivo, que puedan afectar a su contenido.

4. Cualquier cuestión litigiosa de carácter individual o colectivo deberá someterse inexcusablemente al intento de conciliación en el seno de la comisión paritaria.

5. En el caso de falta de acuerdo, las partes podrán buscar la mediación o arbitraje de un tercero, a cuya decisión se someterán.

6. Cuantas otras funciones tiendan a la eficacia práctica del presente capítulo y una mayor solución interna a los conflictos.

Cualquier cuestión litigiosa de carácter laboral que no haya podido solucionarse, se someterá a los procedimientos establecidos en la legislación vigente de cada momento.

Los dictámenes de la Comisión Paritaria deberán de adoptarse por unanimidad, en el plazo máximo de 10 días a contar del día siguiente a la que hubiera sido solicitada.

Soria, agosto de 2005.

2725

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excmo. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria